



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 381 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 07 NOV 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2015, presentada por la empresa NKMS E.I.R.L., diligenciada notarialmente, por la cual se solicita la ampliación de plazo N° 1 por quince (15) días al Contrato N° 403-2015-GRJ/GGR, para el servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra: "Descolmatación de un Tramo del río Mantaro – Margen Derecha, Sector La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa NKMS E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 403-2015-GRJ/GGR de fecha 09 de diciembre de 2015, para el servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra: "Descolmatación de un Tramo del río Mantaro – Margen Derecha, Sector La Libertad", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 183,294.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), incluido el I.G.V., y con un plazo de ejecución contractual de veinticinco (25) días calendario;

Que, por la Carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2015, diligenciada notarialmente, la empresa NKMS E.I.R.L., solicita la ampliación de plazo N° 1 por quince (15) días al Contrato N° 403-2015-GRJ/GGR de fecha 09 de diciembre de 2015, para el servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra referida. La Entidad no ha emitido pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo, conforme a ley, por lo que dicha solicitud ha quedado consentida;

Que, a través del Informe Legal N° 871-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de setiembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente de manera ficta la solicitud de ampliación de plazo del servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra referida; asimismo, recomienda se cumpla con exonerar a la empresa NKMS E.I.R.L. de la aplicación de las penalidades por tres (03) días de retraso en la ejecución de los servicios prestados; y se declare la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 201-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de julio de 2016;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2016-GRJ/GR de fecha 29 de setiembre de 2016, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial General



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1760864
EXP. N°	1183540



Gerencia General Regional



Regional N° 201-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de julio de 2016, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo hasta la emisión del acto resolutorio que aprueba de manera ficta la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días al Contrato N° 403-2015-GRJ/GGR de fecha 09 de diciembre de 2015, para el servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra: "Descolmatación de un Tramo del río Mantaro – Margen Derecha, Sector La Libertad";

Que, a través de documento s/n de fecha de recepción 12 de octubre de 2016, la empresa NKMS E.I.R.L., solicita que se proceda con el pago de los montos retenidos por concepto de penalidad, ya que la ampliación de plazo en cuestión ya ha sido aprobada automáticamente, conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante el Reporte N° 730-2016-GRJ-GRI de fecha 20 de octubre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura remite la solicitud presentada a la empresa NKMS E.I.R.L. a la Gerencia General Regional, informándole que la ampliación de plazo ha quedado consentida y de conformidad a lo establecido por ley, ésta ha operado de manera automática;

Que, la Gerencia General Regional, a través del proveído detallado en el Reporte N° 1130-2016-GRJ/ORAJ de fecha 03 de noviembre de 2016, ordena proyectar el acto resolutorio sobre declaración ficta de la ampliación de plazo presentada en su oportunidad por la empresa NKMS E.I.R.L.;

Que, frente al consentimiento de la ampliación de plazo, no es necesario la aprobación, vía acto resolutorio, ya que ésta por la notificación tardía del acto resolutorio ha quedado consentida, en consecuencia ampliado el plazo contractual, en mérito del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias. No obstante, a efectos de devolución de retención por concepto de penalidad por el área competente, es recomendable emitir el presente acto resolutorio;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar, la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendario al Contrato N° 403-2015-GRJ/GGR de fecha 09 de diciembre de 2015, para el servicio de construcción de espigones para la ejecución de la obra: "Descolmatación de un Tramo del río Mantaro – Margen Derecha, Sector La Libertad", presentada por la empresa NKMS E.I.R.L. mediante la Carta s/n de fecha 30 de diciembre de 2015, precisando que la nueva fecha de culminación de plazo





Gerencia General Regional



contractual fue el 17 de enero de 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa NKMS E.I.R.L., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ : 07 NOV 2016

[Handwritten Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

